



Municipalidad
Provincial de
Cañete



**CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADOS CON
NIVEL DE RIESGO MUY ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS**

N°021-2024

El Órgano ejecutante de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N°002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al establecimiento Objeto de Inspección:

GRUPO AGORA S.A.C.

Ubicado en: JR. O'HIGGINS N°400 - 420

Distrito San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento Lima

Solicitado por: **JOSE ENOC ROMERO DE LA CRUZ**

El que suscribe **CERTIFICA**, que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado **CUMPLE** con la Condiciones de Seguridad.

Capacidad Máxima de la Edificación: **485** (cuatrocientos ochenta y cinco) Personas.

Giro o actividad: **EDUCACION**

NOMBRE COMERCIAL: **I.E.P. EVARISTES GALOIS**

Área Ocupada: 1,644.84 m2. 1er 2do 3ero 4to PISO y azotea

Expediente N°002192-2024 Resolución Sub Gerencial N°161-2024-ITSE-SGDC-MPC

RUC N°20552766688

VIGENCIA: 2 AÑOS

Lugar: San Vicente de Cañete

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
ING. ALEJANDRO N. AMORÉTI ORTIZ
SUB GERENTE (E) DE DEFENSA CIVIL

Fecha de Expedición : 01 de Abril de 2024

Fecha de Caducidad : 01 de Abril de 2026

*El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad

NOTA:

- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2018 PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Resolución Sub Gerencial N°161-2024-ITSE-SGDC-MPC

Cañete, 01 de abril de 2024.

EL SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

El expediente **N°002192-2024**, con fecha de ingreso de 29 de febrero de 2024, mediante el cual el administrado **JOSE ENOC ROMERO DE LA CRUZ**, solicita la **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)** para el establecimiento objeto de inspección, clasificado con nivel de riesgo **MUY ALTO**, según la **MATRIZ DE RIESGOS**, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, para el Giro Comercial de **EDUCACION**, con razón social **GRUPO AGORA S.A.C.**, denominado **I.E.P. EVARISTES GALOIS**, con un área de **1,644.84 M2**, ubicado en **JR. O'HIGGINS N°400 - 420** - distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, publicado el 12 de Julio del 2014, en el Capítulo V, del Título III, establece las modificaciones de los artículos 2, 7 y 9 y de la quinta disposición final, transitoria y complementaria de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Asimismo, incorpora la décima disposición final, transitoria y complementaria: "DÉCIMA.- Precisase que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil, deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y al Certificado de Seguridad en Edificaciones".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1200, publicado el 23 de setiembre de 2015, se modifica los artículos 2, 3,6 ,7 ,8 ,9 ,11 ,13 y 15 de la ley N°28976, precisándose que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE es la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. Asimismo, modifica los artículos 12 y 14 de la ley 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, precisando que, entre otros, los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, el Decreto Legislativo N°1271, publicado el 20 de diciembre de 2016, modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señalando como requisito para solicitar la Licencia de Funcionamiento la declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018 CENEPRED, de fecha 22 de enero de 2018, tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. En correspondencia a lo señalado, el Órgano Ejecutante está facultado para:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

- La ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en las Edificaciones – ITSE,
- La Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE.
- Las Visitas de Seguridad en Edificaciones – VISE.
- La Renovación de la ITSE que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los Establecimientos Objeto de Inspección.

Que, con fecha **09 de marzo del 2024**, el grupo de inspectores convocado por el Órgano Ejecutante realizó la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE al establecimiento ubicado en **JR. O'HIGGINS N°400 - 420, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima**; informan al Sub Gerente de Defensa Civil que el local comercial presenta la conclusión **"SI CUMPLE"** con las normas vigentes de seguridad en edificaciones.

Que, según los documentos Vistos, se solicitó la ejecución de la **ITSE** del establecimiento objeto de inspección, habiendo cumplido el administrado con presentar los requisitos para proceder la diligencia, ejecutándose conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente, cuyo resultado se encuentra en el **INFORME DE ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, siendo viable, dándose finalizado el trámite.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad al art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), Art. 178, dd): Es función de la Sub Gerencia de Defensa Civil **"Resolver en primera instancia y mediante resolución sub gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados, en asuntos de su competencia"**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la finalización del trámite de **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)**, tramitado a nivel de la Municipalidad Provincial de Cañete, por **JOSE ENOC ROMERO DE LA CRUZ** en virtud del Expediente N°**002192-2024**, con fecha de ingreso de 29 de febrero de 2024.

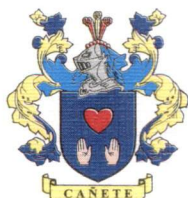
ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR viable el otorgamiento del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** solicitado por **JOSE ENOC ROMERO DE LA CRUZ** para desarrollar el giro comercial de **EDUCACION**, denominado **GRUPO AGORA S.A.C.**, con un área de **1,644.84 M2**, con capacidad de **aforo de 485 personas**, del predio ubicado en **JR. O'HIGGINS N°400 - 420**, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima, en mérito a los preceptos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER la vigencia de 2 años del presente Certificado de **ITSE** a partir de la emisión de la presente Resolución, inhabilitándose su vigencia si en el establecimiento se realiza modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambio de uso que evidencien el cambio negativo de los condiciones de seguridad, sin que el administrado haya cumplido con solicitar su nueva **ITSE**, de conformidad con lo establecido en el Nuevo Reglamento aprobado por D.S N° 002-2018-PCM.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER el registro de la presente Resolución y su notificación al administrado con el Certificado de **ITSE N°021-2024**, correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
ING. ALEJANDRO N. AMORETTI ORTIZ
SUB GERENTE (E) DE DEFENSA CIVIL



Municipalidad
Provincial de
Cañete



**CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADOS CON
NIVEL DE RIESGO MUY ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS**

N°038-2024

El Órgano ejecutante de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N°002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al establecimiento Objeto de Inspección:

GRUPO AGORA S.A.C.

Ubicado en: JR. DOS DE MAYO N°602

Distrito **San Vicente**, Provincia de **Cañete**, Departamento **Lima**

Solicitado por: **JOSE ENOC ROMERO DE LA CRUZ**

El que suscribe **CERTIFICA**, que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado **CUMPLE** con la Condiciones de Seguridad.

Capacidad Máxima de la Edificación: **180** (ciento ochenta) Personas.

Giro o actividad: **EDUCACION**

NOMBRE COMERCIAL: I.E.P. EVARISTES GALOIS

Área Ocupada: **716.90 m2.** 1er PISO

Expediente N°003094-2024 Resolución Sub Gerencial N°298-2024-ITSE-SGDC-MPC

RUC N°20552766688

VIGENCIA: 2 AÑOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
INC. E. JANDRO N. AMORETTI ORTIZ
SUB GERENTE (E) DE DEFENSA CIVIL

Lugar: San Vicente de Cañete

Fecha de Expedición : 17 de Mayo de 2024

Fecha de Caducidad : 17 de Mayo de 2026

*El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad

NOTA:

- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2018 PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Resolución Sub Gerencial N°298-2024-ITSE-SGDC-MPC

Cañete, 17 de mayo de 2024.

EL SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

El expediente **N°003094-2024**, con fecha de ingreso de 22 de marzo de 2024, mediante el cual el administrado **JOSE ENOC ROMERO DE LA CRUZ**, solicita la **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)** para el establecimiento objeto de inspección, clasificado con nivel de riesgo **MUY ALTO**, según la **MATRIZ DE RIESGOS**, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, para el Giro Comercial de **EDUCACION**, con razón social **GRUPO AGORA S.A.C.**, denominado **I.E.P. EVARISTES GALOIS**, con un área de **716.90 M2**, ubicado en **JR. DOS DE MAYO N°602** - distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, publicado el 12 de Julio del 2014, en el Capítulo V, del Título III, establece las modificaciones de los artículos 2, 7 y 9 y de la quinta disposición final, transitoria y complementaria de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Asimismo, incorpora la décima disposición final, transitoria y complementaria: "DÉCIMA.- Precisase que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil, deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y al Certificado de Seguridad en Edificaciones".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1200, publicado el 23 de setiembre de 2015, se modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la ley N°28976, precisándose que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE es la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. Asimismo, modifica los artículos 12 y 14 de la ley 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, precisando que, entre otros, los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, el Decreto Legislativo N°1271, publicado el 20 de diciembre de 2016, modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señalando como requisito para solicitar la Licencia de Funcionamiento la declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018 CENEPRED, de fecha 22 de enero de 2018, tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. En correspondencia a lo señalado, el Órgano Ejecutante está facultado para:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

- La ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en las Edificaciones – ITSE,
- La Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE.
- Las Visitas de Seguridad en Edificaciones – VISE.
- La Renovación de la ITSE que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los Establecimientos Objeto de Inspección.

Que, con fecha **18 de mayo del 2024**, el grupo de inspectores convocado por el Órgano Ejecutante realizó la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE al establecimiento ubicado en **JR. DOS DE MAYO N°602, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima**; informan al Sub Gerente de Defensa Civil que el local comercial presenta la conclusión **“SI CUMPLE”** con las normas vigentes de seguridad en edificaciones.

Que, según los documentos Vistos, se solicitó la ejecución de la **ITSE** del establecimiento objeto de inspección, habiendo cumplido el administrado con presentar los requisitos para proceder la diligencia, ejecutándose conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente, cuyo resultado se encuentra en el **INFORME DE ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, siendo viable, dándose finalizado el trámite.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad al art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades **“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”**, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), Art. 178, dd): Es función de la Sub Gerencia de Defensa Civil **“Resolver en primera instancia y mediante resolución sub gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados, en asuntos de su competencia”**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la finalización del trámite de **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)**, tramitado a nivel de la Municipalidad Provincial de Cañete, por **JOSE ENOC ROMERO DE LA CRUZ** en virtud del Expediente N°**003094-2024**, con fecha de ingreso de 22 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR viable el otorgamiento del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** solicitado por **JOSE ENOC ROMERO DE LA CRUZ** para desarrollar el giro comercial de **EDUCACION**, denominado **GRUPO AGORA S.A.C.**, con un área de **716.90 M2**, con capacidad de **aforo de 180 personas**, del predio ubicado en **JR. DOS DE MAYO N°602**, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima, en mérito a los preceptos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER la vigencia de 2 años del presente Certificado de **ITSE** a partir de la emisión de la presente Resolución, inhabilitándose su vigencia si en el establecimiento se realiza modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambio de uso que evidencien el cambio negativo de las condiciones de seguridad, sin que el administrado haya cumplido con solicitar su nueva **ITSE**, de conformidad con lo establecido en el Nuevo Reglamento aprobado por D.S N° 002-2018-PCM.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER el registro de la presente Resolución y su notificación al administrado con el Certificado de **ITSE N°038-2024**, correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

ING. ALEJANDRO N. AMORETTI ORTIZ
SUB GERENTE (E) DE DEFENSA CIVIL



Municipalidad
Provincial de
Cañete



**CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADOS CON
NIVEL DE RIESGO MUY ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS**

N°040-2024

El Órgano ejecutante de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N°002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al establecimiento Objeto de Inspección:

GRUPO AGORA S.A.C.

Ubicado en: SECTOR EL CHILCAL – PARCELA N°29-A.

Distrito **San Vicente**, Provincia de Cañete, Departamento Lima

Solicitado por: **JOSE ENOC ROMERO DE LA CRUZ**

El que suscribe **CERTIFICA**, que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado **CUMPLE** con la Condiciones de Seguridad.

Capacidad Máxima de la Edificación: **186** (ciento ochenta y seis) Personas.

Giro o actividad: **EDUCACION SECUNDARIA**

NOMBRE COMERCIAL: I.E.P. EVARISTES GALOIS

Área Ocupada: 1,000.00 m2. 1er PISO

Expediente N°003673-2024 Resolución Sub Gerencial N°300-2024-ITSE-SGDC-MPC

RUC N°20552766688

VIGENCIA: 2 AÑOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
INC. ALEJANDRO N. AMORÉTTI ORTIZ
SUB GERENTE (E) DE DEFENSA CIVIL

Lugar: San Vicente de Cañete

Fecha de Expedición : 17 de Mayo de 2024

Fecha de Caducidad : 17 de Mayo de 2026

*El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad

NOTA:

- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2018 PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Resolución Sub Gerencial N°300-2024-ITSE-SGDC-MPC

Cañete, 17 de mayo de 2024.

EL SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

El expediente **N°003673-2024**, con fecha de ingreso de 08 de abril de 2024, mediante el cual el administrado **JOSE ENOC ROMERO DE LA CRUZ**, solicita la **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)** para el establecimiento objeto de inspección, clasificado con nivel de riesgo **MUY ALTO**, según la **MATRIZ DE RIESGOS**, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, para el Giro Comercial de **EDUCACION SECUNDARIA**, con razón social **GRUPO AGORA S.A.C.**, denominado **I.E.P. EVARISTES GALOIS**, con un área de **1,000.00 M2**, ubicado en **SECTOR EL CHILCAL-PARCELA N°29-A** - distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, publicado el 12 de Julio del 2014, en el Capítulo V, del Título III, establece las modificaciones de los artículos 2, 7 y 9 y de la quinta disposición final, transitoria y complementaria de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Asimismo, incorpora la décima disposición final, transitoria y complementaria: "DÉCIMA.- Precisase que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil, deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y al Certificado de Seguridad en Edificaciones".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1200, publicado el 23 de setiembre de 2015, se modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la ley N°28976, precisándose que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE es la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. Asimismo, modifica los artículos 12 y 14 de la ley 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, precisando que, entre otros, los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, el Decreto Legislativo N°1271, publicado el 20 de diciembre de 2016, modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señalando como requisito para solicitar la Licencia de Funcionamiento la declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018 CENEPRED, de fecha 22 de enero de 2018, tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. En correspondencia a lo señalado, el Órgano Ejecutante está facultado para:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

- La ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en las Edificaciones – ITSE,
- La Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE.
- Las Visitas de Seguridad en Edificaciones – VISE.
- La Renovación de la ITSE que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los Establecimientos Objeto de Inspección.

Que, con fecha **18 de mayo del 2024**, el grupo de inspectores convocado por el Órgano Ejecutante realizó la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE al establecimiento ubicado en **SECTOR EL CHILCAL-PARCELA N°29-A, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima**; informan al Sub Gerente de Defensa Civil que el local comercial presenta la conclusión **"SI CUMPLE"** con las normas vigentes de seguridad en edificaciones.

Que, según los documentos Vistos, se solicitó la ejecución de la **ITSE** del establecimiento objeto de inspección, habiendo cumplido el administrado con presentar los requisitos para proceder la diligencia, ejecutándose conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente, cuyo resultado se encuentra en el **INFORME DE ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, siendo viable, dándose finalizado el trámite.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad al art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), Art. 178, dd): Es función de la Sub Gerencia de Defensa Civil **"Resolver en primera instancia y mediante resolución sub gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados, en asuntos de su competencia"**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la finalización del trámite de **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)**, tramitado a nivel de la Municipalidad Provincial de Cañete, por **JOSE ENOC ROMERO DE LA CRUZ** en virtud del Expediente N°**003673-2024**, con fecha de ingreso de 08 de abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR viable el otorgamiento del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** solicitado por **JOSE ENOC ROMERO DE LA CRUZ** para desarrollar el giro comercial de **EDUCACION SECUNDARIA**, denominado **GRUPO AGORA S.A.C.**, con un área de **1,000.00 M2**, con capacidad de **aforo de 186 personas**, del predio ubicado en **SECTOR EL CHILCAL-PARCELA N°29-A**, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima, en mérito a los preceptos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER la vigencia de 2 años del presente Certificado de **ITSE** a partir de la emisión de la presente Resolución, inhabilitándose su vigencia si en el establecimiento se realiza modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambio de uso que evidencien el cambio negativo de los condiciones de seguridad, sin que el administrado haya cumplido con solicitar su nueva **ITSE**, de conformidad con lo establecido en el Nuevo Reglamento aprobado por D.S N° 002-2018-PCM.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER el registro de la presente Resolución y su notificación al administrado con el Certificado de **ITSE N°040-2024**, correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

ING. ALEJANDRO N. AMORETTI ORTIZ
SUB GERENTE (E) DE DEFENSA CIVIL